



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
VETERINARIOS DE ESPAÑA

PRESIDENCIA

Consejo General de Colegios Veterinarios  
de España

06/05/2014- 17:58

Núm: 1355 - SALIDA

ILMO. SR.:

Nos gustaría exponer un hecho que nos preocupa de manera importante y del que ese departamento ministerial y Dirección General ya tienen constancia: desde hace tiempo, se vienen reiterando episodios de introducción ilegal y fraudulenta de animales de compañía para ser vendidos en España, procedentes de países de Europa del Este, fenómeno que lejos de aminorarse, continúa incrementándose.

Estos hechos se ratifican con la última intervención del SEPRONA en la localidad de Fraga (Huesca) en relación a 180 cachorros de la especie canina procedentes de Eslovaquia, que pretendían venderse en Girona, Barcelona, Badajoz, Guadalajara, Málaga y Huesca, concretándose en casi 600 animales de compañía los intervenidos por la Guardia Civil desde el mes de diciembre pasado.

Desde el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, se vienen observando los citados hechos con preocupación creciente, entre otras razones, porque los animales afectados no tienen las condiciones sanitarias adecuadas y ello tiene una importante repercusión en la salud de las personas (véase el caso reciente de rabia en Holanda de cachorros procedentes de Hungría). Además, esa situación compromete igualmente la salud de nuestras mascotas, debido a la introducción de nuevos serotipos de virus y a la eventual reintroducción de patógenos que estaban erradicados.

Estos animales de compañía, además, son transportados en condiciones lamentables, en muchos casos sin comida ni agua durante todo el trayecto, son separados de su madre con un mes de vida, e incluso muchas veces antes. Con esa edad no deben ser vacunados, así que se expiden cartillas y documentos veterinarios falsos, haciéndose constar una edad superior a la real, y así poder venderlos aquí en España. Gran parte de los cachorros mueren en el trayecto, bien por hipoglucemia, deshidratación, por aplastamiento o por cualquier enfermedad infecto-contagiosa contraída en origen (sin el adecuado control, en muchos casos, de la salubridad de los establecimientos). Los animales que consiguen sobrevivir (siguen siendo muy rentables para quienes los venden, dado el gran beneficio económico que supone) llegan en lamentables condiciones; la mayoría de ellos padeciendo graves enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias (parvovirus, moquillo, sarna, etc.); y, sobre todo, con una falta total de sociabilización pues al no tener contacto suficiente con su madre y hermanos, ni con el ser humano, a la



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
VETERINARIOS DE ESPAÑA**

**PRESIDENCIA**

larga, dará lugar a animales problemáticos. La falsificación alcanza incluso a los pedigrees y, en ocasiones, incumbe a las propias tiendas de venta de animales.

Por ello, esta Corporación entiende que desde ese departamento ministerial podrían subsanarse, al menos en parte, los problemas relatados regulando estas importaciones a través de la correspondiente disposición de carácter general, circular, instrucción u otro instrumento que se considere apropiado, cuyos objetivos resumimos a continuación:

1. La protección de la Salud Pública y de nuestras mascotas.
2. La protección de los intereses de los consumidores, como en cualquier otra transacción comercial, a fin de que tengan las garantías suficientes del buen estado sanitario del animal que adquieren y de la edad del mismo.
3. El cumplimiento de la normativa de la UE en materia de desplazamientos y comercio intracomunitarios de animales de compañía (perros, gatos y hurones).
4. La prevención de los abandonos que, poco después de la venta, se producen con relación a estos animales enfermos o mal socializados (hecho que nos preocupa en la misma medida que a las Sociedades Protectora de Animales).
5. El control de la venta de cachorros de importación, incluyendo la detección de las operaciones ilegales.
6. El control y consecución del bienestar de los animales de compañía afectados por esta situación.
7. El reforzamiento del control y cuidado sanitario de los animales.

A estos efectos, la Organización Colegial considera que los veterinarios que la integran deberían tener una participación determinante en el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, estableciéndose la necesidad de que en tales transacciones hubiera de suscribirse, con suficiente antelación (al menos dos o tres días), un certificado de salud de cada animal objeto de las mismas, expedido por un veterinario colegiado, al



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
VETERINARIOS DE ESPAÑA

PRESIDENCIA

que pudieren exigirse responsabilidades tanto por parte de la Administración competente, como por parte de la Organización Colegial en caso de incumplimiento.


El citado certificado, unido a los documentos de identificación del animal, cartilla o pasaporte, permitiría al comprador tener un instrumento suficiente y garantías para reclamar contra el vendedor y/o el propio profesional veterinario, en su caso. Se ofrecería, en definitiva, una mayor garantía en este tipo de operaciones. Todo ello sin olvidar que tenemos la plena seguridad de que los consumidores, las Sociedades Protectoras y otras Sociedades Caninas apoyarían (como no puede ser de otro modo) una actuación ministerial en esta dirección, con objeto de atajar y poner coto a la indeseable situación descrita.

Por todo ello, SE SOLICITA a esa Dirección General que realice los trámites correspondientes destinados a promover la aprobación de una disposición de carácter general o a dictar, en su caso, la correspondiente circular o instrucción que regule estas transacciones de animales de compañía, con objeto de impedir en lo posible los acontecimientos que se han relatado y establecer un marco regulatorio que otorgue las garantías suficientes de seguridad tanto a los consumidores adquirentes de estas mascotas como a las Sociedades Protectoras, Sociedades Caninas y resto de sujetos intervinientes en este tipo de transacciones, con la colaboración de la Organización Colegial, a través de la intervención de los veterinarios en los términos expuestos, así como a través de cualquier otra actuación o colaboración que se considere procedente.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Madrid, a 6 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE

  
Fdº.: Juan José Badola Díez



**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA.**  
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Madrid